



## Resolución Directoral N° 00069-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 22 de abril de 2019.

**VISTOS:** (i) el Trámite RS-CLS-00058-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Planta de Tratamiento de Aceites Lubricantes Usados y Obtención de Combustible Alternativo*", presentado por la empresa Eccoleo S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00282-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 22 de abril del 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1451, se señala que a partir del 22 de diciembre del 2017, el Senace asume las funciones en materia de residuos sólidos, estableciéndose que dicha entidad será la autoridad competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados y semidetallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente sujeto a evaluación, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00049-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de marzo del 2019, se requirió al titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 00228-2019-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Auto Directoral N° 00049-2019-SENACE-PE/DEIN fue notificado al titular el 29 de marzo del 2019, tal como consta en la Notificación Electrónica N° 116-2019-SENACE-PE/DEIN; por lo que el plazo de diez (10) días hábiles otorgado al titular, de acuerdo con el artículo 143.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se inició el 01 de abril del 2019 el cual venció el 12 de abril del 2019;

Que, de la revisión de la documentación complementaria DC-02 del Trámite RS-CLS-00058-2019 de fecha 03 de abril del 2019, se verifica que el Titular no subsanó las observaciones formuladas mediante Informe N° 00228-2019-SENACE-PE/DEIN, por lo que la DEIN Senace, mediante Informe N° 00282-2019-PE/DEIN de fecha 22 de abril de 2019, concluyó declarar como no presentado la Solicitud de Clasificación del proyecto *Planta de Tratamiento de Aceites Lubricantes Usados y Obtención de Combustible Alternativo*”;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, y el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar como **NO PRESENTADO** la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Planta de Tratamiento de Aceites Lubricantes Usados y Obtención de Combustible Alternativo”*, formulado por la empresa Eccoleo S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00282-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 22 de abril del 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la la empresa Eccoleo S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**María Isabel Murillo Injoque**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento